



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 JUL 2013

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al ejercicio 2013. -----

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen: -----

ATENCIÓN: A lo establecido en el Artículo Nº 221 de la Constitución de la República. -

----- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA -----  
----- DECRETA -----

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al Ejercicio 2013, a regir desde el 1º de enero de 2013, de acuerdo con el siguiente detalle: -----

	Pesos	Pesos
Ingresos Operativos.		84.428.565.899
Egresos Operativos.	98.446.688.701	
Egresos por Inversiones.	<u>3.841.500.000</u>	
Total de Egresos		102.288.188.701
<b>DÉFICIT PRESUPUESTAL.</b>		<b>-17.859.622.802</b>
<b>FINANCIAMIENTO.</b>		<b>17.859.622.802</b>
De Terceros.	16.678.657.661	
Disponibilidades	<u>1.180.965.141</u>	

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes: -----

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos que forman parte integrante de este Decreto. -----

La totalidad de los conceptos se expresan a precios del período enero – junio de 2012. -----

	Pesos	Pesos
<b>PROGRAMA 1.10 ENERGIA – COMBUSTIBLES</b>		
<b>1.- RECURSOS.</b>		<b>98.144.822.411</b>
a) Ingresos Propios		<b>81.708.699.609</b>
1 Ventas Netas	63.307.302.593	
2 Otros Ingresos del Giro	5.500.000	

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
3 Imesi e Iva.	17.830.253.431	
4 Otros Ingresos Ajenos al Giro	<u>565.643.585</u>	
b) Financiamiento Externo y Disponibilidades.		<b>16.436.122.802</b>

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
<b>1.10</b>		<b>87.423.340.318</b>
<b>S/Programa Energía - (Der. + Lub)</b>		
<b>1.100 Servicios Personales</b>		<b>1.214.412.869</b>
1 Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>528.298.230</u>	
11 - Sueldo Básico	524.828.366	
13 - Res. 470/5/92	3.469.864	
2 Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>76.134.436</u>	
21 - Changas	985.228	
22 - Destajistas	0	
23 - Adelantos a Cuenta	0	
24 - Otros Contratados	73.977.527	
25 - Res. 470/5/92	1.171.681	
4, 5, 6 Otras Compensaciones	<u>428.225.198</u>	
4 03 - Productividad	112.176.379	
4 04 - Antigüedad	1.721.615	
4 08 - Quebrantos de Caja	1.645.673	
5 01 - Otras Retribuciones.	145.763.632	
5 07 - Pasantías y Becarios	967.678	
5 08/1 - Horas Extras.	11.738.932	
5 08/8 - Varios.	37.728.206	
6 07 - Viático Comida	51.462.513	
6 09 - Compensación Producto	6.211.710	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	29.992.482	
6 04 - Servicio Médico	28.816.378	
9 Otras Retribuciones	<u>18.900.035</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	18.900.035	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>1.941.767</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	245.789	
02 - Hogar Constituido	936.760	
04 - Asignación Familiar	759.218	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8 Cargas Legales	<u>160.913.203</u>	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	110.565.902	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	1.633.136	
04 - Aporte Patronal Fonasa	48.714.165	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
<b>1.101 Bienes de Consumo.</b>		<b>44.872.914.762</b>
- Compra de Crudo	36.732.282.385	
- Importación de Derivados	7.380.300.827	
- Varios	<u>760.331.550</u>	
<b>1.102 Servicios No Personales</b>		<b>14.135.396.872</b>
<b>1.103 Bienes de Uso</b>		<b>228.446.500</b>
<b>1.105 Transferencias</b>		<b>12.637.595.332</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	<u>12.637.595.332</u>	
<b>1.104 Activos Financieros</b>		<b>0</b>
<b>1.106 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>910.121.238</b>
<b>1.108 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>11.647.350.000</b>
<b>1.107 Gastos no clasificados</b>		<u><b>1.777.102.745</b></u>

**PROGRAMA 1.11 ENERGIA - GAS NATURAL**

<b>1.- RECURSOS.</b>		<b>460.951.881</b>
a) Ingresos Propios		<b>460.951.881</b>
1 Ventas Netas	426.405.091	
2 Iva	<u>34.546.790</u>	
b) Financiamiento Externo		<u>0</u>

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

GRUPO	DENOMINACION		
<b>1.11</b>	<b>S/Programa Energía - Gas Natural.-</b>		<b>524.893.060</b>
<b>1.110</b>	<b>Servicios Personales</b>		<b>13.319.498</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>6.840.333</u>	
11	- Sueldo Básico	6.790.645	
13	- Res. 470/5/92	49.688	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>0</u>	
21	- Changas	0	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
24 - Otros Contratados	0	
25 - Res. 470/5/92	0	
4, 5, 6 Otras Compensaciones	<u>4.709.611</u>	
4 03 - Productividad	1.374.558	
4 04 - Antigüedad	284.603	
4 08 - Quebrantos de Caja	0	
5 01 Otras Retribuciones.	0	
5 07 - Pasantías y Becarios	0	
5 08/1 - Horas Extras.	283.911	
5 08/ 8 Varios.	912.471	
6 07 - Viático Comida	991.328	
6 09 - Compensación Producto	44.759	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	245.802	
6 04 - Servicio Médico	572.179	
9 Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>106.100</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	0	
02 - Hogar Constituído	83.669	
04 - Asignación Familiar	22.431	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8 Cargas Legales	<u>1.663.454</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	1.126.856	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	536.598	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
<b>1.111 Bienes de Consumo.</b>		<b>310.972.220</b>
<b>1.112 Servicios No Personales</b>		<b>182.293.809</b>
<b>1.113 Bienes de Uso</b>		<b>0</b>
<b>1.115 Transferencias</b>		<b>3.509.552</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	<u>3.509.552</u>	
<b>1.114 Activos Financieros</b>		<b>0</b>
<b>1.116 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>0</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
1.118 Servicio de Deuda y Anticipos		0
1.117 Gastos no clasificados		<u>14.797.981</u>

**PROGRAMA 1.12 ENERGIA – SERVICIOS COMUNES A LA EMPRESA.**

<b>1.- RECURSOS.</b>		<b>373.482.000</b>
a) Ingresos Propios.		<b>373.482.000</b>
1 De Terceros	217.135.718	
2 Transferencias Interdivisionales	<u>156.346.282</u>	
b) Financiamiento Externo		<u>0</u>

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

GRUPO	DENOMINACION		
<b>1.12</b>	<b>Programa Energía - Servicios Comunes a la Empresa.-</b>		<b>7.766.530.521</b>
<b>1.120</b>	<b>Servicios Personales</b>		<b>924.201.250</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>319.807.243</u>	
11	- Sueldo Básico	315.677.718	
13	- Res. 470/5/92	4.129.525	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>12.633.361</u>	
21	- Changas	516.537	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	
24	- Otros Contratados	11.883.666	
25	- Res. 470/5/92	233.158	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	<u>457.786.256</u>	
4	03 - Productividad	74.717.757	
4	04 - Antigüedad	23.462.617	
4	08 - Quebrantos de Caja	2.193.820	
5	01 Otras Retribuciones.	0	
5	07 - Pasantías y Becarios	3.766.192	
5	08/01 - Horas Extras.	19.006.549	
5	08 /08 - Varios.	61.085.889	
6	07 - Viático Comida	88.617.396	
6	09 - Compensación Producto	6.422.364	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	54.414.412	
6	04 - Servicio Médico	124.099.260	
9	Otras Retribuciones	<u>9.450.018</u>	
09	- Pers. Cont. a Term.	9.450.018	

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>25.382.363</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	237.029	
02 - Hogar Constituido	6.712.361	
04 - Asignación Familiar	3.632.271	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	5.940.184	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	8.860.518	
8 Cargas Legales	<u>99.142.009</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	67.961.375	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	816.568	
04 - Aporte Patronal Fonasa	30.364.066	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
<b>1.121 Bienes de Consumo.</b>		<b>119.009.217</b>
<b>1.122 Servicios No Personales</b>		<b>773.735.705</b>
<b>1.123 Bienes de Uso</b>		<b>8.784.783</b>
<b>1.125 Transferencias</b>		<b>5.907.955.675</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	31.500.000	
2 - Subsidios Organismos Privados	23.055.000	
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	<u>5.853.400.675</u>	
<b>1.124 Activos Financieros</b>		<b>5.798.000</b>
<b>1.126 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>0</b>
<b>1.128 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>0</b>
<b>1.127 Gastos no clasificados</b>		<u><b>27.045.891</b></u>

<b>PROGRAMA 1.13 ENERGIA - FACTOR HUMANO A REPLICAR.-</b>
---

<b>1.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-</b>
------------------------------------

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>	
<b>1.13</b>	<b>S/Programa Energía - Factor Humano a Reaplicar.-</b>	<b>115.542.790</b>
<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>	
<b>1.130</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>115.542.790</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>35.543.763</u>
11	- Sueldo Básico	34.384.809
13	- Res. 470/5/92	1.158.954
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>192.726</u>
21	- Changas	35.189
22	- Destajistas	0
23	- Adelantos a Cuenta	0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
24 - Otros Contratados	154.165	
25 - Res. 470/5/92	3.372	
4, 5, 6 Otras Compensaciones	<u>54.096.730</u>	
03 - Productividad	5.415.159	
4 04 - Antigüedad	3.844.309	
4 08 - Quebrantos de Caja	163.480	
5 01 Otras Retribuciones.	0	
5 07 - Pasantías y Becarios	0	
5 08/1 - Horas extras.	4.474.590	
5 08/08 - Varios.	14.381.061	
6 07 - Viático Comida	23.628.587	
6 09 - Compensación Producto	1.333.419	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	283.946	
6 04 - Servicio Médico	572.179	
9 Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>3.950.235</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	115.018	
02 - Hogar Constituído	2.360.080	
04 - Asignación Familiar	1.475.137	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8 Cargas Legales	<u>21.759.336</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	17.318.655	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	<u>4.440.681</u>	

**PROGRAMA 1.3 - PORTLAND.-**

**1.- RECURSOS.**

a) Ingresos Propios		<b>3.308.932.409</b>
1 Ventas Netas	1.556.701.657	<b>1.885.432.409</b>
2 Transferencias Interdivisionales	5.406.946	
3 Iva.	<u>323.323.806</u>	
b) Financiamiento Externo		<b>1.423.500.000</b>

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

GRUPO	DENOMINACION	
1.30	Programa Portland	<b>2.616.382.012</b>

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
<b>1.300 Servicios Personales</b>		<b>285.276.623</b>
1 Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>98.036.332</u>	
11 - Sueldo Básico	96.515.784	
13 - Res. 470/5/92	1.520.548	
2 Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>12.115.988</u>	
21 - Changas	68.079	
22 - Destajistas	0	
23 - Adelantos a Cuenta	0	
24 - Otros Contratados	11.806.778	
25 - Res. 470/5/92	241.131	
4, 5, 6 Otras Compensaciones	<u>132.125.003</u>	
03 - Productividad	17.742.113	
4 04 - Antigüedad	7.071.947	
4 08 - Quebrantos de Caja	521.520	
5 01 Otras Retribuciones.	0	
5 07 - Pasantías y Becarios	4.119.661	
5 08/01 -Horas Extras.	15.699.588	
5 08/08 - Varios.	45.379.907	
6 07 - Viático Comida	26.456.514	
6 09 - Compensación Producto	1.817.801	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	11.029.667	
6 04 - Servicio Médico	2.286.285	
9 Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>5.321.795</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	88.798	
02 - Hogar Constituído	3.804.798	
04 - Asignación Familiar	1.428.199	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8 Cargas Legales	<u>37.677.505</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	26.461.495	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	<u>11.216.010</u>	
<b>1.301 Bienes de Consumo.</b>		<b>932.966.296</b>
<b>1.302 Servicios No Personales</b>		<b>611.214.585</b>
<b>1.303 Bienes de Uso</b>		<b>138.626.971</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
<b>1.305 Transferencias</b>		<b>597.813.301</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	<u>597.813.301</u>	
<b>1.304 Activos Financieros</b>		<b>0</b>
<b>1.306 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>0</b>
<b>1.308 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>0</b>
<b>1.307 Gastos no clasificados</b>		<u><b>50.484.236</b></u>

Artículo 2º.- Apruébase el Plan de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por un monto de \$ 3.841.500.000 (pesos uruguayos tres mil ochocientos cuarenta y un millón quinientos mil). El detalle a nivel de grupos según el Clasificador del Gasto Público aprobado por Decreto N° 395/98 de 30 de diciembre de 1998, es el siguiente:-----

GRUPO	DENOMINACION	PESOS
0	Servicios Personales.	7.054.000
2	Servicios no Personales.	5.850.000
3	Bienes de Uso.	3.282.596.000
4	Activos Financieros.	<u>546.000.000</u>
<b>TOTAL</b>		<b>3.841.500.000</b>

Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto N°342/97 del 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones: -----

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República. -----
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada. -----

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia. -----
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos. -----

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detallan en los Anexos I,II y III adjuntos que forman parte integrante de este Decreto. -----

Artículo 3º. – De acuerdo al nivel de Ingresos proyectado, el Financiamiento Externo y las Asignaciones Presupuestales del Plan Operativo y de Inversiones 2013 de Ancap, el mismo presenta un resultado deficitario de \$ 7.581:708.448 (siete mil quinientos ochenta y un millones setecientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho) que se financia con endeudamiento externo por \$ 6.591:307.661 (seis mil quinientos noventa y un millones trescientos siete mil seiscientos sesenta y seis) y una disminución de Fondos Propios por \$ 990:400.787 (novecientos noventa millones cuatrocientos mil setecientos ochenta y siete). -----

Artículo 4º. - Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Pórtland correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo con el siguiente detalle: -----

		Pesos
<b>I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - ENERGIA - (Operativo e Inversiones).-</b>		<b>97.916.806.689</b>
<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>	
<b>0</b>	<b>Retribuciones Servicios Personales</b>	<b>2.274.530.728</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	895.244.515
11	- Sueldo Básico	886.423.236
13	- Res. 470/5/92	8.821.279
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	88.960.523
21	- Changas	1.536.954
22	- Destajistas	0
23	- Adelantos a Cuenta	0
24	- Otros Contratados	86.015.358
25	- Res. 470/5/92	1.408.211
4, 5, 6	Otras Compensaciones	946.144.939
4	03 - Productividad	193.683.853
4	04 - Antigüedad	29.373.555



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

4 08 - Quebrantos de Caja	4.002.973	
5 01 Otras Retribuciones.	145.763.632	
5 07 - Pasantías y Becarios	4.733.870	
5 08/01 - Horas Extras.	35.503.982	
5 08/08- Varios.	115.000.724	
6 07 - Viático Comida	165.050.678	
6 09 - Compensación Producto	14.035.034	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	84.936.642	
6 04 - Servicio Médico	154.059.996	
9 Otras Retribuciones	<u>28.350.053</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	28.350.053	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>31.409.972</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	597.836	
02 - Hogar Constituido	10.122.377	
04 - Asignación Familiar	5.889.057	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	5.940.184	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	8.860.518	
8 Cargas Legales	<u>284.420.726</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	197.915.512	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	2.449.704	
04 - Aporte Patronal Fonasa	84.055.510	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
<b>1 Bienes de Consumo.</b>		<b>45.302.896.199</b>
1 Alimentos y Productos Agopcuarios,etc.	20.290.422	
2 Productos Textiles, Prendas de Vestir,etc.	17.310.627	
3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	16.970.341	
4 Productos Energéticos.	7.383.500.845	
5 Productos Químicos y Conexos.	595.018.514	
6 Productos Minerales.	37.051.054.614	
7 Productos Metálicos.	151.812.445	
9 Otros Bienes de Consumo.	<u>66.938.391</u>	
<b>2 Servicios No Personales</b>		<b>33.591.781.945</b>
1 Servicios Básicos.	236.754.844	
2 Publicidad, Impresos y Encuademaciones.	109.612.399	
3 Pasajes, Viáticos, etc.	91.769.017	
4 Transporte de Carga,etc.	1.427.567.519	
5 Arrendamientos.	20.698.035	
6 Tributos, Seguros y Comisiones.	11.158.220.390	
Tributos Municipales y Nacionales.	<u>18.494.505.559</u>	
01/1 Iva Inversiones	444.608.049	
01/3 IVA deducible	549.507.045	
01/4 IVA no deducible	429.483.748	
01/5 Diferencia Iva Deducible	5.590.645.323	
01/8 IMESI.	10.480.579.544	
01/12 Otros Canon de Producción.	3.578.250	

02/1 IRAE.	585.000.000	
02/2 Impuesto al Patrimonio.	0	
03 Contribución Inmobiliaria, Tributos Munic.,etc.	131.503.600	
03/4 Tasa de Inflamables.	<u>279.600.000</u>	
7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores,etc.	1.132.419.982	
8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	448.847.402	
9 Otros Servicios no Personales.	<u>471.386.798</u>	
<b>3 Bienes de Uso</b>		<b>2.057.326.962</b>
1 Maquinarias y Equipos de Producción.	700.795.679	
2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	29.250.000	
3 Equipamiento sanitario y científico.	0	
5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	21.450.000	
6 Motores y Repuestos Mayores.	237.231.283	
7 Tierras, Edificios,etc.	0	
8 Construcciones, Mejoras, etc.	961.350.000	
9 Otros Bienes de Uso.	<u>107.250.000</u>	
<b>5 Transferencias</b>		<b>54.555.000</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	31.500.000	
2 - Subsidios Organismos Privados	23.055.000	
9 /01 Contribución a Rentas Generales.	<u>0</u>	
<b>4 Activos Financieros</b>		<b>259.298.000</b>
01 Compra de acciones y participac. de capital.	259.298.000	
02 Préstamos a Plazo.	<u>0</u>	
<b>6 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>910.121.238</b>
02 Intereses Deuda Interna.	424.564.354	
04 Intereses de Deuda Externa.	<u>485.556.884</u>	
<b>8 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>11.647.350.000</b>
02 Amortización Deuda Interna.	0	
04 Amortización Deuda Interna.	<u>11.647.350.000</u>	
<b>7 Gastos no clasificados</b>		<b>1.818.946.617</b>
4 Partidas a Reaplicar.	<u>1.818.946.617</u>	

**I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - PORTLAND - (Operativo e Inversiones).- 4.371.382.012**

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>	
<b>0</b>	<b>Retribuciones Servicios Personales</b>	<b>285.276.623</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>98.036.332</u>
11	- Sueldo Básico	96.515.784
13	- Res. 470/5/92	1.520.548
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>12.115.988</u>
21	- Changas	68.079
22	- Destajistas	0
23	- Adelantos a Cuenta	0
24	- Otros Contratados	11.806.778



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

25 - Res. 470/5/92	241.131	
4, 5, 6 Otras Compensaciones	<u>132.125.003</u>	
4 03 - Productividad	17.742.113	
4 04 - Antigüedad	7.071.947	
4 08 - Quebrantos de Caja	521.520	
5 01 Otras Retribuciones.	0	
5 07 - Pasantías y Becarios	4.119.661	
5 08/01 - Horas Extras.	15.699.588	
5 08/08 - Varios.	45.379.907	
6 07 - Viático Comida	26.456.514	
6 09 - Compensación Producto	1.817.801	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	11.029.667	
6 04 - Servicio Médico	2.286.285	
9 Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>5.321.795</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	88.798	
02 - Hogar Constituido	3.804.798	
04 - Asignación Familiar	1.428.199	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8 Cargas Legales	<u>37.677.505</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	26.461.495	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	11.216.010	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
<b>1 Bienes de Consumo.</b>		<b>932.966.296</b>
1 Alimentos y Productos Agropecuarios, etc.	19.594.098	
2 Productos Textiles, Prendas de Vestir, etc.	2.571.000	
3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	65.238.676	
4 Productos Energéticos.	298.829.173	
5 Productos Químicos y Conexos.	32.973.367	
6 Productos Minerales.	406.643.789	
7 Productos Metálicos.	44.090.119	
9 Otros Bienes de Consumo.	<u>63.026.074</u>	
<b>2 Servicios No Personales</b>		<b>1.209.027.886</b>
1 Servicios Básicos.	104.395.625	
2 Publicidad, Impresos y Encuademaciones.	10.876.352	
3 Pasajes, Viáticos, etc.	10.950.780	
4 Transporte de Carga, etc.	76.785.287	
5 Arrendamientos.	16.732.818	
6 Tributos, Seguros y Comisiones.	60.624.097	
Tributos Municipales y Nacionales.	<u>597.813.301</u>	
01/1 Iva Inversiones	321.750.000	
01/3 IVA deducible	252.550.112	

01/4 IVA no deducible	0	
01/5 Diferencia Iva Deducible	0	
01/8 IMESI.	0	
01/12 Otros Canon de Producción.	16.902.300	
02/1 IRAE.	0	
02/2 Impuesto al Patrimonio.	0	
03 Contribución Inmobiliaria, Tributos Munic.,etc.	6.610.889	
03/4 Tasa de Inflamables.	0	
7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores,etc.	69.989.443	
8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	14.515.961	
9 Otros Servicios no Personales.	246.344.222	
<b>3 Bienes de Uso</b>		<b>1.601.126.971</b>
1 Maquinarias y Equipos de Producción.	969.150.000	
2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	0	
3 Equipamiento sanitario y científico.	0	
5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	8.775.000	
6 Motores y Repuestos Mayores.	138.626.971	
7 Tierras, Edificios,etc.	0	
8 Construcciones, Mejoras, etc.	484.575.000	
9 Otros Bienes de Uso.	0	
<b>5 Transferencias</b>		<b>0</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
9 /01 Contribución a Rentas Generales.	0	
<b>4 Activos Financieros</b>		<b>292.500.000</b>
01 Compra de acciones y participac. de capital.	292.500.000	
02 Préstamos a Plazo.	0	
<b>6 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>0</b>
02 Intereses Deuda Interna.	0	
04 Intereses de Deuda Externa.	0	
<b>8 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>0</b>
02 Amortización Deuda Interna.	0	
04 Amortización Deuda Interna.	0	
<b>7 Gastos no clasificados</b>		<b>50.484.236</b>
4 Partidas a Reaplicar.	50.484.236	

Artículo 5º.- El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel total de Energía y total de Pórtland. Se presentará en forma global a nivel de toda la Empresa con una apertura a nivel de objeto para los Grupos 0 "Servicios Personales" y a nivel de Grupo para los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros",



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda" y 8 "Servicio de Deuda y Anticipos". -----

Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera. -----

Artículo 6º.- Las partidas previstas en el Grupo 0, incluyen la provisión de 489 cargos vacantes. Asimismo incluye el costo global del ingreso de funcionarios en cargos vacantes incorporados a las estructuras organizativas para mejora de la gestión o reestructuraciones. -----

Artículo 7º.- El pago de la cobertura de vida a una suma equivalente a \$ 38.980 (treinta y ocho mil novecientos ochenta pesos uruguayos) a los ex funcionarios jubilados y a los beneficiarios de los ex funcionarios jubilados fallecidos, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Directorio No.1003/12/05 y con cargo al Programa Energía – Grupo 2 – Servicios No Personales. -----

Artículo 8º.- No constituyen partidas limitativas, la Versión de Resultados (artículo 643 de la Ley Nº16.170), el Impuesto al Patrimonio y a la Renta a las Actividades Económicas (Ley Nº 18.083), la amortización de préstamos, ni los intereses a devengar por los mismos ni las partidas para incentivo al retiro o la compra de crudo y derivados. Las modificaciones efectuadas de acuerdo a las necesidades se comunicarán al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 9º.- El Grupo 0 "Servicios Personales" incluye una partida por Sistema de Remuneración Variable. -----

Artículo 10º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV): El monto que podrá ser distribuido por SRV, será inferior a un máximo de 12% de la masa salarial existente deducidos los Beneficios Familiares, el Aguinaldo y las Cargas Legales. -----

La implantación de este sistema se hará en forma gradual y se deberá evolucionar cada año para llegar a cumplir con las siguientes pautas: -----

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional (empresa); Desempeño Sectorial (división o unidad) y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque será del 30%; 50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. La totalidad de los funcionarios deben ser incluidos en el SRV. Se reconoce que la

aportación a la mayor generación del valor de la empresa depende de la posición del funcionario en la estructura organizacional la que es captada a través de los salarios y consecuentemente del SRV. -----

Indicadores de Desempeño Institucional: Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado. -----

Indicadores de Desempeño Sectorial: Los indicadores medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociando desempeño físico en término de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal. -----

Indicadores de Desempeño Individual: Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. El presentismo podrá ser tenido en cuenta, pero el mismo reducirá su importancia hasta llegar a cero en los próximos cuatro años. -----

Criterio de distribución: La distribución del SRV será en meses distintos a aquellas donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución no superará dos veces al año. -----

Revisión: Los indicadores se revisarán anualmente. -----

Aprobación del SRV: En la fase de diseño del SRV, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", solo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informa favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas de la República. -----

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informa favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de la República. -----



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Aprobación de Pago: Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo el pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -----

Con fecha 14 de enero de 2011, representantes de la Mesa Sindical Coordinadora de Entes, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de la Oficina Nacional de Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribieron el Acuerdo Marco.-----

Según el artículo 2º del Acuerdo alcanzado el 6.Noviembre.2011 y de los artículos 9º y 10º del Acuerdo de fecha 14.Enero.2011, ambos en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social entre representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Oficina de planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Mesa Coordinadora de Entes, las partes convinieron "no innovar en la forma de pago de la productividad mientras no se acuerde el nuevo sistema de remuneraciones variable".-----

De acuerdo con las pautas sugeridas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el pago de la Productividad, la misma quedó establecida en 1,6 salarios promedio, los que se abonarán mediante partida fija de \$ 21.596 y una partida variable equivalente a 0,48% proporcional a los haberes de cada funcionario por concepto de Salario Nominal, Antigüedad, Compensación Producto y Viático por Alimentación. Para el ejercicio 2013 hasta que no se resuelva una nueva forma de pago del SRV, que recoja los criterios antedichos, rige lo dispuesto en RD Nº 318/03/2012 del 8 de marzo de 2012, que aprobó el pago de productividad para el año 2012.-----

Respecto a la fórmula de pago de la productividad para el Ejercicio 2013, se utilizarán los mismos criterios aplicados en el Ejercicio 2012.-----

Artículo 11º.- El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios públicos que prestan servicios en ANCAP, sin excepciones, así como a todo el personal del Organismo. Todos ellos son beneficiarios del Viático Comida y la Compensación Producto. El viático de comida se regirá en cuanto a su monto y reajuste a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. El monto individual equivale a \$ 6.338 (pesos uruguayos seis mil trescientos treinta y ocho) por mes a nivel de precios de enero-junio 2012.La compensación producto corresponde al equivalente del importe de una garrafa de supergás de 13 kilos. El monto individual equivale a \$ 421,20 (pesos cuatrocientos veintiún con 20/100) por mes a nivel de precios enero -junio 2012, y se regirá en cuanto a su reajuste a la evolución del precio de venta del supergás. ---

El Viático Comida y la Compensación Producto se abonarán en forma proporcional a la extensión horaria de la jornada que habitualmente cumple el beneficiario y se liquidarán en forma proporcional al tiempo trabajado, a cuyos efectos se descontará 1/25 por cada día no trabajado. Estas prestaciones no se liquidarán al

funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido. -----  
El Viático Comida y la Compensación Producto están afectados por el descuento de montepío en su totalidad. -----

Artículo 12º.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente paga de acuerdo a la normativa vigente, previa expresa resolución fundada del Directorio. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los artículos 3º y 4º del Decreto N°159/02 de 30 de abril de 2002. -----

Artículo 13º.- Una vez aprobado por parte del Poder Ejecutivo el Presupuesto 2013, la Administración presentará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo no mayor de sesenta días de dicha fecha, los estudios de rentabilidad económica y social de todos aquellos proyectos que superen el 10% del monto global del Presupuesto Anual de Inversiones con un monto mínimo de USD 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil). -----

Artículo 14º.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley N° 17.556. -----

Artículo 15º.- El Servicio Asistencial de ANCAP destinado a brindar asistencia médica y odontológica a los funcionarios y ex – funcionarios jubilados del organismo, de acuerdo con la normativa del Decreto No. 323/008 de 26/06/08 y no comprende al núcleo familiar. -----

Artículo 16º.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en las utilidades o fondos de participación en utilidades o fondos de participación, conforme a lo establecido en el artículo 23º de la Ley N° 17.556 y Nota N°015/C/03 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -----



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

Artículo 17º.- Los beneficios sociales que evolucionan con la Base de Prestaciones y Contribuciones, Índice de Precios de Alimentación o Tarifas, están expresados a valores promedio enero-junio 2012 y se ajustarán a la evolución que registren dichos parámetros. -----

Artículo 18º.- Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal del Grupo 0 "Servicios Personales" para financiar la incorporación y recomposición de carrera de aquellos funcionarios que fueron destituidos o postergados en virtud de lo dispuesto en el Acto Institucional N°7, mediante actos contrarios a una regla de derecho o dictados con desviación de poder, previa comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. -----

Artículo 19º.- La Prima por Antigüedad se liquidará en el equivalente al 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo. -----

Artículo 20º.- La prima por Hogar Constituido se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987. Las primas por Nacimiento, Matrimonio, Asignaciones Familiares y Hogar Constituido se ajustarán de acuerdo con los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones para la actividad privada. -----

Artículo 21º.- El Quebranto de Caja se liquidará según la reglamentación de Asignaciones para Quebrantos de Caja aplicada por el Organismo con vigencia desde el 1º de junio de 1986. -----

Artículo 22º.- La partida "Servidas a las Personas en Actividad", contempla el Plan de Incentivos 2006 regidos por las Resoluciones de Directorio N° 967/12/2006 y N° 381/05/2007 del 03/05/2007. -----

Artículo 23º.- La partida "Otros con Retardo Mental" contempla un subsidio especial a la enseñanza especial para la recuperación de menores regida por las Resoluciones de Directorio N° 137/05/2007 de 15/03/2007 y N°086/11/2008 del 03/11/2008. -----

Artículo 24º.- La partida Servidas a las Personas por Guardería contempla un beneficio para la concurrencia de menores a guarderías regida por la Resolución de Directorio N° 17/01/2012 de 12/01/2012. -----

Artículo 25º.- Las partidas presupuestadas en el 5.01 "Otras Retribuciones y Compensaciones" contienen los ítems: Radicación Interior – RD N° 1.136/12/82;

Gastos de Representación – los fija la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Acto Médico RD N° 1.068/07/88; Compensación Sueldo – RD N° 163/03/2006 – RD N° 114/02/2009 – RD N° 873/11/2005 y RD N° 224/02/2002; Compensación Vivienda – RD N° 150/01/1967 – RD N° 594/06/1996 – RD N° 648/05/1980 – RD N° 819/07/2011 y RD N° 578/05/2011; Compensación Rotación Turnos integrales – RD N° 578/09/2004; Compensación 6º día – RD N° 263/04/1993; Compensación por Transición – RD N° 065/01/2012; Asueto Rotativo – RD N° 263/04/1993; Turno Rotativo – RD N° 263/04/1993; Indemnización Útiles, Instrumentos y Equipos – RD N° 1.068/07/1968; Turno Integral 18% - RD N° 263/04/1993; Compensación Producción 15% - RD N° 263/04/1993; Ajuste Compensaciones – se utiliza para el ajuste de las mismas; Compensación Sueldo variable – RD N° 450/04/1985 – RD N° 1.751/09/1987 – RD N° 779/07/1994 – RD N° 34/01/1998 – RD N° 586/09/2007 – RD N° 694/09/2007 – RD N° 694/11/2001 – RD N° 620/10/2003 – RD N° 290/04/2005 y RD N° 445/06/2006; Guardia Derrame Hidrocarburos – RD N° 34/01/1998; Compensación Riesgo al 100% - RD N° 749/05/1988; Otros c/Montepío en más – Ajuste 13º Sueldo – Sueldo Anual Complementario; Ficto Vivienda – Ley N° 16.713; Retribución Instructor – RD N° 2.270/07/1971; Devolución Tiempo no Trabajado Importe - por devolución descuento tiempo no trabajado; Indemnización Conv/10 – RD N° 766/06/2011; Compensación Franqueo Tripulantes – RD N° 49/01/1992; Compensación Oficiales – RD N° 1.363/10/1994; Prima por Inflamables – RD N° 49/01/1997; Navegación – RD N° 49/01/1997; Riesgo Navegación – RD N° 1.363/10/1994; Compensación Temporada Estival – RD N° 1.781/12/1985; Acto Médico – RD N° 1.068/07/1988; Compensación Cantera Queguay – RD N° 313/03/2011; Guardia Atención Emergencias – RD N° 712/08/2009; Compensación Licencias Médica – RD N° 1.095/11/2009; Compensación Altos Ejecutivos – Ley N° 15.903 artículo 26º; Compensación Secretaría Directorio – RD N° 117/02/1998; Horas Tarea Penosa – RD N° 728/05/1988; Horas Riesgo al 12% - RD N° 749/05/1988; Horas Pusher al 8% - RD N° 937/04/1970; Horas de Riesgo al 75% - RD N° 749/05/1988; Ajuste c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Hora de Riesgo al 75% - RD N° 749/05/1988; Ajuste c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Horaria – Ajustes Licencia no Gozada: se paga la licencia que el funcionario no se toma; Retribución no Funcionarios – RD N° 1.586/12/2011 y Descuento Ficto Vivienda – Ley N° 16.713.-----

Las partidas presupuestadas en el 5.08/08 "Varios" contienen los ítems: Horas Extras Buques – RD N° 49/01/1997; Horas Nocturnas – RD N° 363/1952; Horas Sexto Día 2 x 1 – RD N° 263/04/1993; Horas Feriado c/Turno (2 x 1 – MC) – RD N° 1.172/07/1989 y Horas Feriado c/Turno (2 x1) – RD N° 1.172/07/1989.-----

Artículo 26º.- El sub-grupo 2.6 "Tributos Municipales y Nacionales" incluye el Impuesto Específico Interno, la Tasa de Inflamables a nivel enero – junio 2012, el



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

Impuesto al Valor Agregado; al igual que el Adelanto a Cuenta de Resultados dispuesto por el artículo N°643 de la Ley 16.170, a precios de enero-junio de 2012, cuyas partidas no son de carácter limitativo. El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el nivel tarifario y volúmenes de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -----

Artículo 27º.- Las partidas de gastos (funcionamiento y de inversión) están calculadas en moneda nacional a nivel medio de enero-junio de 2012 y las en moneda extranjera al tipo de cambio de un dólar \$ 19,50. Las mismas se ajustarán en función de la variación del I.P.C. confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y la evolución del tipo de cambio vendedor del dólar, respectivamente.

Artículo 28º.- Para la elaboración y ejecución del Presupuesto Anual se aplica la metodología del Presupuesto por Programa y se siguen los lineamientos impartidos por el Poder Ejecutivo. Las Asignaciones presupuestales se afectarán por las incorporaciones de bienes y servicios. -----

Artículo 29º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año. Dichos ajustes se realizan en función de los aumentos salariales dispuestos de acuerdo con el artículo 6º y las variaciones estimadas del I.P.C. y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial. -----

Los Directorios a su vez en un plazo no mayor de 30 días, deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento. -----

Artículo 30º.- Las trasposiciones entre grupos de un mismo programa, serán aprobadas por el Directorio de ANCAP y comunicadas a la OPP y al Tribunal de Cuentas, en los diez días subsiguientes, con excepción del Grupo 0, para las que se requerirá previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las trasposiciones de grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas. -----

Los objetos de los Subgrupos 01,02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente. -----  
Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones: -----  
a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas. -----  
b) El Grupo 0 (Servicios Personales) no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante, con excepción de lo dispuesto por el siguiente literal.  
c) Los objetos de los distintos objetos podrán reforzarse entre sí ajustándose a las condiciones siguientes: -----  
1.- Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.  
2.- Los objetos de los distintos subgrupos podrán reforzarse entre sí. En particular el objeto Otras Retribuciones Reestructura podrá servir como reforzante, con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -----  
d) El Grupo 7 (Gastos no clasificados) no podrá ser reforzado. -----  
Artículo 30º.- El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá ser reforzado pero servirá para reforzar los restantes Grupos, salvo el Grupo 0 "Servicios Personales".  
La autorización de los refuerzos mediante el uso del Grupo 7 "Gastos no Clasificados" será de resorte interno del Organismo. -----

Artículo 31º.- El grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá ser reforzado pero servirá para reforzar los restantes grupos, salvo el 0 "Servicios Personales". La autorización de los refuerzos mediante el uso del Grupo 7 "Gastos no Clasificados" será de resorte interno del Organismo.-----

Artículo 32º.- Antes de la aplicación de cualquier reestructura de cargos o del sistema de remuneración, se deberá contar con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -----

Artículo 33º.-Sustitución de servicios provistos por Empresas por Personal Propio. En la medida que el Directorio de ANCAP disponga que las tareas que hasta la fecha están siendo desempeñadas por empresas suministradoras de servicios, o suministradoras de mano de obra o unipersonales, comiencen a cumplirse por personal propio o contratado por ANCAP mediante la modalidad de contrato a término. Se faculta al mismo a disponer la trasposición entre el Grupo 2 "Servicios



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

no Personales" y el Grupo 0 "Servicios Personales" requeridas para contemplar el cambio aprobado en la operativa. En todos los casos previo informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicación al Tribunal de Cuentas de la República y la trasposición no implicará modificación alguna en el monto total del Presupuesto Operativo. -----

Artículo 34º.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándola de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman. -----

Artículo 35º.- Mientras no se haya aprobado por el Poder Ejecutivo el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones a regir para el año y según lo dispuesto por el artículo Nº 228º de la Constitución, rigen las partidas ajustadas del último presupuesto aprobado. -----

Artículo 36º.- Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a contratar personal para suplir ausencias temporarias en la tripulación de sus embarcaciones, mediante contratos de trabajos de hasta seis meses de duración. -----

A estos efectos el Directorio de ANCAP convocará a personas inscriptas en un Registro de Aspirantes a Suplentes que se integrará mediante llamado público con personas que reúnan las condiciones requeridas para cumplir esas tareas. Dicho Registro se actualizará cada dos años. -----

Artículo 37º.- En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ANCAP y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto, la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres. -----

Artículo 38º.- Dése cuenta a la Asamblea General. -----

Artículo 39º.- Comuníquese, publíquese, etc. -----

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

ANEXO 1: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2013 DE ANCAP  
 POR PROGRAMA Y PROYECTO  
 (Gastos totales en miles de pesos)  
 Nivel Enero-Junio 2012 - U\$S 1 = \$ 19,50

PROGRAMA	PROYECTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	ASIGNACION 2013	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
				REC. PROP.	END.EXTER
ENERGIA	001	Plataforma Continental	1.950	1.950	
	002	Cuencas Continentales	1.950	1.950	
	003	Participación en Exploraciones	191.100	191.100	
	012	Participación en Sociedades	58.500	58.500	
	020	Inv. en Serv. Soc. Tec. y Cient.	3.900	3.900	
	022	Contratación de Consultorías	3.900	3.900	
	023	Informática	25.350	25.350	
	024	Obras Diversas			
	025	Control de Medio Ambiente	15.600	15.600	
	030	Tanques y Acces. La Teja	29.250	29.250	
	031	Estaciones de Servicio	9.750	9.750	
	032	Equipos Varios	146.250	146.250	
	033	Obras	635.700	635.700	
	034	Obras Varias en Plantas	124.800	124.800	
	035	Reposición de Equipos	58.500	58.500	
	036	Unidades de Proceso	585.000	585.000	
	038	Planta de Cogeneración			
	039	Nuevos Proyectos	195.000	195.000	
TOTAL PROGRAMA 2.01			2.086.500	2.086.500	0
2.03	001	Obras civiles y mecánicas Planta Manga	395.850	331.500	64.350
PORTLAND	002	Obras civiles y mecánicas Planta Minas	840.450		840.450
	003	Obras civiles y mecánicas Planta Paysandú	518.700		518.700
TOTAL PROGRAMA 2.03			1.755.000	331.500	1.423.500
TOTAL INVERSIONES - INCISO 60			3.841.500	2.418.000	1.423.500



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO II : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2013 DE ANCAP

POR PROGRAMA Y PROYECTO

(Gastos totales en miles de pesos)

Nivel Enero-Junio 2012 - U\$S 1 = \$ 19,50

PROG.	PROYECTO										TOTAL AÑO 2013	
		0	1	2	3	4	5	6	7	8		
2.01 ENERGIA	001			1.950								1.950
	002				1.950							1.950
	003				191.100							191.100
	012					58.500						58.500
	020				3.900							3.900
	022				3.900							3.900
	023				25.350							25.350
	024											
	025				15.600							15.600
	030				29.250							29.250
	031				9.750							9.750
	032				146.250							146.250
	033				635.700							635.700
	034				124.800							124.800
	035				58.500							58.500
036		7.054			577.946						585.000	
038												
039					195.000						195.000	
TOTAL PROG.2.01		7.054		1.950	2.018.996	58.500	0	0	0	0	2.086.500	
2.03 PORTLAND	001				103.350	292.500					395.850	
	002				840.450						840.450	
	003				518.700						518.700	
TOTAL PROG. 2.03		0	0	0	1.462.500	292.500	0	0	0	0	1.755.000	
TOTAL INCISO 60		7.054	0	1.950	3.481.496	351.000	0	0	0	0	3.841.500	

